

La regulación de la inteligencia artificial en el sistema financiero

El uso de la inteligencia artificial se está extendiendo en diversos sectores económicos pero con especial relevancia en el financiero. Entre otras alternativas, las entidades financieras optan de forma creciente por utilizar el aprendizaje automático (*machine learning*) y otras metodologías algorítmicas que conforman la inteligencia artificial en sus procesos internos. En este contexto, surge la pregunta de cómo y en qué medida se deben regular estas prácticas.



Hasta el momento el uso de la inteligencia artificial en el sector financiero se ha centrado fundamentalmente en lograr una mejor gestión del riesgo de crédito, en materia comercial (por ejemplo, con el uso de asistentes virtuales personales) o en mejorar los procesos internos (por ejemplo, al simplificar y

automatizar determinadas operaciones).



El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) que coordina la regulación financiera en el G-20, ha reconocido que la inteligencia artificial está ayudando al sector financiero pero también ha apuntado la necesidad de abordar regulatoriamente su uso¹. Este organismo señala que la necesidad de regulación se deriva principalmente del uso que se hace en la gestión y concesión del crédito. Existe un cierto consenso en que exista transparencia en los algoritmos utilizados en la evaluación crediticia de los consumidores, con el fin de evitar posibles discriminaciones.

Hasta el momento no existen normas internacionales para regular la inteligencia artificial y

¹ Artificial intelligence and machine learning in financial services. Financial Stability Board (Noviembre 2017).

el *machine learning*. Sólo existen ciertas reglas circunscritas a la protección de datos. En este sentido, el Reglamento de la UE (GDPR, por sus siglas en inglés) recoge el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas². Esto implica que el banco tiene la obligación de comunicar expresamente al cliente que puede solicitar la ayuda de una persona en el proceso de revisión de la decisión que ha realizado la máquina mediante un algoritmo. Pero se excluye el derecho a conocer cómo dicho algoritmo ha tomado la decisión.



A pesar de este cierto consenso por abordar una respuesta regulatoria, hasta el momento se ha hecho esperar. En la Unión Europea, el Parlamento Europeo aprobó en febrero de 2017 una resolución pidiendo a la Comisión Europea que elaborase un marco regulatorio que aún no ha visto la luz. En Estados Unidos, se ha creado un grupo de expertos para trazar las líneas regulatorias de una Ley de Inteligencia Artificial. Y en Reino Unido, a pesar de carecer de planes normativos

específicos al respecto, se ha incluido esta cuestión en un plan estratégico que contempla incluso el nombramiento de un Ministerio para la Inteligencia Artificial.

A falta de una normativa regulatoria profunda, los pasos que se van dando a nivel internacional apuntan a que la regulación se encaminará principalmente a proporcionar transparencia sobre qué procesos utiliza la inteligencia artificial y si los resultados de dichos procesos pueden generar resultados discriminatorios.

² Artículos 21, 22, 71, 72 del Reglamento General de Protección de Datos.